

CIRCULAR PARCIAL N° 12

FERROEXPRESO PAMPEANO N° 3

Buenos Aires, 16 de junio de 2026

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para informarles con relación al acuerdo paritario suscripto con la empresa en el día de la fecha, en el marco de las negociaciones paritarias abril 2026-marzo 2027, conforme al siguiente detalle:

CLAUSULA PRIMERA: Se fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de junio de 2026 y de septiembre de 2026 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez. Dicha gratificación será abonada bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FEPSA - LF” en forma completa o abreviada.

CLAUSULA TERCERA: La Empresa abonará por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa liquidándose bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo junio FEPSA - LF 2026” en forma completa o abreviada, y se abonará de la siguiente forma:

- a. Una suma no remunerativa equivalente al 5% por única vez del salario total conformado del mes de mayo de 2026 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse el 19 de junio.
- b. Una suma no remunerativa equivalente al 2 % por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2026 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse conjuntamente con el pago de haberes correspondientes del mes de julio.
- c. Una suma no remunerativa equivalente al 4 % por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2026 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse conjuntamente con el pago de haberes correspondientes del mes de agosto.

CLAUSULA CUARTA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la presente, y las Sumas y Gratificaciones no remunerativas establecidas en la presenta Acta absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan reunirse a partir del día 16 del mes de octubre para revisar la evolución inflacionaria y continuar las negociaciones paritarias del período abril 2026 – marzo 2027.

No siendo otro el particular, propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com. Paritaria /Irt

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 1/06/2026

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	2296512	275581
Conductor	1776354	213162
Ayudante Autorizado	1557029	186843
Ayudante	1384255	

Suplemento Vacaciones	19875
-----------------------	-------

Vigencia a partir del 1/09/2026

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	2425288	291035
Conductor	1875963	225116
Ayudante Autorizado	1644339	197321
Ayudante	1461876	

Suplemento Vacaciones	20990
-----------------------	-------

PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia a partir del 1/06/2026

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	19875
Viático Pernoctada	88309
Viático Puerto	4312
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	4387
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	105971

Vigencia a partir del 1/09/2026

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	20990
Viático Pernoctada	93261
Viático Puerto	4554
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	4633
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	111913

ANEXO II

GRATIF. EXTRAORD. NO REM. CLAÚSULA SEGUNDA

Categoría	Cuota 1 - Haberes junio	Cuota 2 - Haberes julio
Instructor	175000	25000
Conductor	175000	25000
Ayudante Autorizado	148000	22000
Ayudante	120000	20000